

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Verbal de restitución de bien inmueble – Leasing financiero
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandadas	Yudy Alexandra Castrillón López
Radicación	05001-31-03-008-2021-00133-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	473
Asunto	Rechaza demanda y ordena su archivo

Mediante escrito presentado por la apoderada de la parte demandante ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA allegado al buzón del correo electrónico del Despacho el día 28 de mayo de la anualidad, manifiesta el deseo de no continuar con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que no subsanó los defectos que adolecía la demanda en el término legal. Así mismo solicita el archivo del proceso.

Se advierte que, en efecto, la presente demanda fue inadmitida por auto del 12 de mayo de 2021, y como lo advierte la togada, no subsanó los requisitos allí exigidos dentro del término legal.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del CGP, se procede a su rechazo y al archivo del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: Rechazar la presente demanda, teniendo en cuenta que la parte ejecutante no subsanó los requisitos exigidos en el auto inadmisorio (Art. 90 C.G.P.) y solicitó no continuar con el trámite del proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se archivará la demanda.

TERCERO: Por Secretaría realícese las anotaciones de rigor, para dar de baja al proceso en los registros estadísticos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02